

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.535	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PUGX7-C7BIA-WRW90 Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 8:41:20 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/05/2024 08:41	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 08:41



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la propuesta de aprobación de expediente 13227/2024 para aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros mediante gestión indirecta, se emite el siguiente informe:

Primero.- Este informe se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2023 la necesidad de informe de control financiero permanente para *“los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones”*.

Segundo.- Forma parte del expediente:

- Propuesta de aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros mediante gestión indirecta de fecha 8 de mayo de 2024 de la Sra. Concejala delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.
- Informe Propuesta de 7 de mayo de 2024 del Jefe de Servicio de Movilidad.
- Informe económico de 19 de diciembre de 2023 del Subdirector General Técnico del Servicio de Movilidad.
- Informe de Intervención de 18 de marzo de 2024 de la Interventora Adjunta.
- Escrito de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía de fecha 12 de abril de 2024.

Tercero.- Por acuerdo de 22 de marzo de 2024 adoptado en expediente nº 51417/2023 de la Junta de Gobierno Local se dispuso requerir a la Administración autonómica la autorización de la actualización de tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de este Ayuntamiento, que es gestionado indirectamente, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Remitida la referida solicitud al órgano competente autonómico, por este se dictó Resolución el pasado 12 de abril (recepción municipal de fecha 15 de abril) en la que, sintéticamente, se acuerda el ARCHIVO de dicha solicitud en atención a la inexistencia en este Ayuntamiento de la Ordenanza a que se refiere el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según la resolución autonómica citada la inexistencia de dicha Ordenanza conlleva, asimismo, la falta de solicitud del preceptivo informe a que se refiere el párrafo tercero del precepto indicado (que deberá emitirse, se entiende, por la actual Dirección General de

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.535	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PUGX7-C7BIA-WRW90 Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 8:41:20 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/05/2024 08:41	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 08:41



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego), conminando a que solo una vez cumplimentada dicho trámite del art. 20.6 TRLHL, se proceda a reactivar el procedimiento contenido en el Decreto 365/2009.

A la vista de lo anterior, es manifiesta la necesidad de regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que se denominarán tarifas ex art. 289.2 de la Ley 9/2017, de 29 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al realizarse mediante gestión indirecta la prestación del servicio transporte colectivo urbano de viajeros.

Cuarto.- Dispone el artículo 148 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que “para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio...”

Quinto.- La disposición final 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ha añadido un apartado 6 al artículo 20 TRLRHL, con efectos de 9 de marzo de 2018:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Por tanto, estamos ante la figura de prestación patrimonial de carácter público no tributario y su regulación habrá de hacerse mediante ordenanza (no fiscal) que debe seguir los trámites de aprobación establecidos en los artículos 49, en relación con el 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- En cuanto al análisis de las tarifas me remito al Informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2024 de la Interventora Adjunta.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.535	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PUGX7-C7BIA-WRW90 Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 8:41:20 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/05/2024 08:41	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 08:41



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Séptimo.- El presente acuerdo deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación y, previa tramitación señalada, deberá publicarse definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firse electrónica)

